

RESOLUCIÓN No. 197 de 2025

(27 de octubre)

"Por la cual se modifica transitoriamente el horario de laboral en la Personería Municipal de Bucaramanga"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, y en especial las señaladas en el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 1083 de 2015 y demás normativa vigente y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 33 inciso 2 del Decreto 1042 de 1978, consagra entre otros aspectos que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.
- b. Que la Ley 136 de 1994, prescribe que las Personerías Municipales gozan de autonomía presupuestal y administrativa, entendiéndose por autonomía administrativa, según Función Pública, como la *Capacidad que tiene la entidad para organizarse de forma independiente, creando dependencias o estableciendo reglamentos para la actividad que desarrolle.*
- c. Que el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expreso "(...) *El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)*"
- d. Que en cumplimiento a la anterior disposición mediante la Resolución No. 111 de 28 de junio de 2021, "*Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo vigencia 2021-2023, suscrito por la Asociación Santandereana de servidores Públicos Municipales ASTDEMP y la Personería de Bucaramanga*", en el Acuerdo No. 25 se fijó la jornada de trabajo en los siguientes términos:

"ACUERDO 25: JORNADAS DE TRABAJO. *En la PERSONERÍA DE BUCARAMANGA la jornada laboral se desarrollará de manera continuada de 8:00 am a 04:00 p.m., de lunes a viernes con una hora de almuerzo, para lo cual distribuirá el personal en cada dependencia (delegada u oficina) con el fin de garantizar la continuidad del servicio.*
- e. Que en atención a la participación de funcionarios y colaboradores de la Personería de Bucaramanga en los actos fúnebres por el fallecimiento del servidor público JAIRO ALFONSO DUQUE RAMIREZ, se ajustará el horario por el día 28 de octubre de 2025.
- f. Que en consonancia con lo anterior, la jornada laboral será de 8:00 am hasta las 2:30 pm, con la intención que los funcionarios y demás colaboradores de la entidad puedan acompañar y despedir al compañero fallecido.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente la jornada laboral de los servidores públicos de la Personería Municipal de Bucaramanga por el día **28 de octubre de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, el cual quedará así:

De 8:00 am a 2:30 pm.

PARÁGRAFO: La atención al público para la recepción de correspondencia se continuará prestando en el horario habitual por el personal designado para tal fin, en aras de garantizar la radicación de documentación por la ciudadanía que hace uso de los servicios del Órgano de Control.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución no suspende los términos al interior de todas las actuaciones administrativas, procesos precontractuales y contractuales que se encuentren en curso y los procesos disciplinarios que se adelantan al interior de la Personería Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: Se exceptúan de la aplicación de la presente decisión a los servidores públicos que no deseen acompañar y/o participar de las horas fúnebres del compañero de trabajo; quienes deberán continuarán laborando en el horario habitual de 8:00 am hasta las 5:00 pm

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en lugar visible al público y en la página web de la Personería Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ
Personero Municipal de Bucaramanga

Proyectó: Gama Servicios Jurídicos/Firma externa contratista
Aprobó: Sandra Rocio Pico Castro – Secretaria General